



Medellín, miércoles 6 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.568

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004223	Julio 01	3	2022070004232	Julio 01	26
2022070004224	Julio 01	6	2022070004233	Julio 01	28
2022070004225	Julio 01	9	2022070004234	Julio 01	30
2022070004226	Julio 01	12	2022070004235	Julio 01	31
2022070004227	Julio 01	15	2022070004236	Julio 01	34
2022070004228	Julio 01	18	2022070004237	Julio 01	37
2022070004229	Julio 01	20	2022070004238	Julio 01	44
2022070004230	Julio 01	22	2022070004239	Julio 01	51
2022070004231	Julio 01	24			



Radicado: D 2022070004223
Fecha: 01/07/2022
Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

7626

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3234**, ID Planta **6175**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **PAULA ANDREA MUÑOZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.601.308**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0493**, ID Planta **5576**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **69.44%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3234**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento del Servidor que ocupaba la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 16/06/2022 a las 16:29, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **MUÑOZ VELÁSQUEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3234**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **PAULA ANDREA MUÑOZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.601.308**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0493**, ID Planta **5576**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3234**, ID Planta **6175**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

<p><i>AMG</i> Elaboró: 28/06/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario</p>	<p>Revisó: <i>Flora</i> Flora Cristina Mejía Asesoría Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional</p>	<p>Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional</p>	<p>Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional</p>	<p>Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional</p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>				



Radicado: D 2022070004224

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

2627
1/1

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4165**, ID Planta **5401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, obtuvo un resultado del **70.57%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4165**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 17/06/2022 a las 7:35, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **TREJO OROZCO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4165**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3056**, ID **5265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en reemplazo de la señora Lina María Zuluaga Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.500**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4165**, ID Planta **5401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SUBSECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3056**, ID **5265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

216 - Elaborado por: Ana Mercedes Villa G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004225

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

7720

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4485**, ID Planta **6153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LEIDY LAURA ARBOLEDA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.041**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **6155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **72.43%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4485**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 17/06/2022 a las 22:27, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **ARBOLEDA QUINTERO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4485**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **LEIDY LAURA ARBOLEDA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.041**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **6155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4485**, ID Planta **6153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>AMB</i> Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: <i>Isabel Cristina Flores</i> Florencia Flores Asesora-Contralista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara Zapata</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano <i>Luz Stella Castaño Vélez</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula D.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004226

Fecha: 01/07/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

1/1
7630

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **65.08%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **5908**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 17/06/2022 a las 8:22, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HIGUITA CAMPO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **5908**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del Señor Luis Felipe Correa Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 15.382.844.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 28/06/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: <i>[Firma]</i> Revisó: Cristina Méndez Fiórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004227
Fecha: 01/07/2022
Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de


AVILLAG

17629

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5875**, ID Planta **5678**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ELIZABETH LONDOÑO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.299**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2920**, ID Planta **5817**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **67.08%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **5875**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 17/06/2022 a las 17:27, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **LONDOÑO RUA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **5875**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ELIZABETH LONDOÑO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.299**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2920**, ID Planta **5817**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5875**, ID Planta **5678**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora Leidy Andrea Hoyos Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 43.989.963.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

#46 Elaboró: 28/06/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Isabella Cristina Mejía Flores Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004228

Fecha: 01/07/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020032904 del 30 de junio de 2022, el Secretario de Seguridad y Justicia (E), doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, informó que se le concedieron vacaciones al doctor Sergio Alfonso Vargas Colmenares, mediante Resolución No. 2022060032155 del 02/06/2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, entre los días 28 de junio de 2022 al 21 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, al señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.765.919**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**.

Verificada la Resolución No. 2022060032155 del 02/06/2022, se estableció que la concesión del disfrute de las vacaciones del doctor **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía **5.440.164**, corresponde solo hasta el 19 de julio de 2022, por lo tanto, el encargo se realizará hasta esa fecha.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.765.919**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos cargos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 19 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SERGIO ALFONSO**

↑

JBEDYABET

7642

1/1

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

VARGAS COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía **5.440.164**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060032155 del 02/06/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.765.919**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD**, ambos cargos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 19 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía **5.440.164**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060032155 del 02/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004229

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020030981 del 21 de junio de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, solicitó a partir del 5 de julio de 2022 y mientras disfruta de su período de vacaciones, el encargo en funciones como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN-**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, al doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN-**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN-**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará disfrutando de su período de vacaciones, tal como se dispuso por medio de la Resolución S 2022060084071 del 23 de junio de 2022.

FVERGARAG

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, conforme se solicitó mediante comunicación 2022020030981 del 21 de junio de 2022, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN–**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará disfrutando de su período de vacaciones, tal como se dispuso por medio de la Resolución S 2022060084071 del 23 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23-6-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		23-6-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-06-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-06-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004230

Fecha: 01/07/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARINA MANRIQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.083.211**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3017**, ID Planta **5211**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2022 y por el término de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARINA MANRIQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.083.211**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**,

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

Grado **05**, NUC Planta **3017**, ID Planta **5211**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2022 y por el término de tres (3) meses.




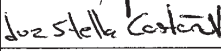
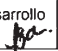

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21-6-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/06/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		22-06-22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	 	21-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004231

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 30 de junio de 2022, según consta en el Acta No. 25, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.476, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **039**, grado **09**, de la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, para los días comprendidos entre el 10 y el 16 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en: i) la segunda reunión anual de la Junta Directiva de la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado -CIBELAE-, ii) las Jornadas sobre principios y acciones de responsabilidad social en las loterías, iii) reuniones de trabajo con el impresor y consultor especializado Scientific Games, que es uno de los proveedores de tiquetes de la Lotería de Medellín, iv) networking con proveedores de la industria y con operadores de juegos de suerte y azar de Iberoamerica, y v) reuniones con las diferentes comisiones de CIBELAE, todo lo cual se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).
4. Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **LOTERIA DE MEDELLÍN E.I.C.E.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 310 del 28 de junio de 2022.

CURIBEAR

7238
1/1

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.476, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **039**, grado **09**, de la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, para los días comprendidos entre el 10 y el 16 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en: i) la segunda reunión anual de la Junta Directiva de la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado -CIBELAE-, ii) las Jornadas sobre principios y acciones de responsabilidad social en las loterías), iii) reuniones de trabajo con el impresor y consultor especializado Scientific Games, que es uno de los proveedores de tiquetes de la Lotería de Medellín, iv) networking con proveedores de la industria y con operadores de juegos de suerte y azar de Iberoamerica, y v) reuniones con las diferentes comisiones de CIBELAE, todo lo cual se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).


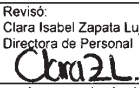
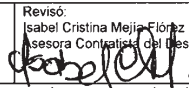
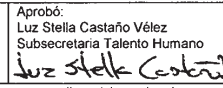
PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **LOTERIA DE MEDELLÍN E.I.C.E.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 310 del 28 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Urbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano
			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004232

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.*
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto municipal No. 050 del 21 de abril de 2022, expedido por el municipio de Puerto Triunfo-Antioquia y Decreto departamental No. 2022070003406 del 12 de mayo de 2022, expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de Puerto Triunfo, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *“Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo- Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021055910045- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2022020031746 del 24 de junio de 2022.

BJIMENEZZ

7635

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	3.000.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$3.000.000.000	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C35022	110062	3.000.000.000	Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo- Antioquia
				Total	\$3.000.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta- Profesional Universitario		30-06-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		30-06-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		30-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070004233

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 18 de mayo de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a abril 30, de la Subcuenta Funcionamiento por la suma de **\$1.098.072.674**. Dichos recursos fueron transferidos por la Nación según Resolución del Ministerio de Salud con radicado No.00000309 de 23 de febrero del 2022.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020025334 del 19 de mayo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma **\$1.098.072.674 de Subcuenta Funcionamiento** y la Subcuenta otros Gastos en Salud inversión por la suma de \$1.300.000.000 para total \$ 2.398.072.952.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020025479 del 19 de mayo del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2022020032529 del 28 de junio del 2022, la incorporación de los recursos de la Subcuenta Funcionamiento por la suma \$1.098.072.674.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad continuar con los compromisos con los empleados de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, así como los generados por pago de servicios públicos, y posibles adiciones a los contratos de: Servicio de transporte terrestre, correspondencia, archivo, tiquetes aéreos, combustibles vehículos y papelería, y los pagos de Bonos Pensionales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

2634

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2625	131D	1-1-1-02-06-003-01-12	C	999999	1.098.072.674	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816
TOTAL					\$1.098.072.674	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2625	131D	2-1-2-02-02-006	C	999999	280.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816
0-OF2625	131D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000.000	Gastos de Personal-Auxilio de transporte-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816.
0-OF2625	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	812.072.674	Cuotas Partes Mesada Pensional-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816.
TOTAL					\$1.098.072.674	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	30/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	30/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004234

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **Consejo Ambiental Regional de Macrocuena Caribe – CARMAC - Caribe**”, a celebrarse el día **jueves 07 de julio de 2022**, a partir de las **9:00 am**, además, será de carácter híbrido, teniendo como lugar de reunión la sede principal del INVEMAR, ubicada en Santa Marta (Magdalena), calle 25-55, Playa Salguero y de manera *virtual*, a través de la plataforma Teams, al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

17637



Radicado: D 202207004235

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN - Mediante Resolución Nro. 006497 del 25 abril 2022, informa el valor asignado y transferido al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para financiar el Plan de Calidad -Proyectos de inversión-, por un monto de \$3.573.342.582.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas"*, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, *"En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- d. Que con fecha 08 de junio de 2022, la Directora Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, certifica la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PEOS M.L (\$3.573.342.582)**, recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN – los cuales se encuentran depositados en cuentas bancarias de la entidad, para que sean incorporados al Presupuesto de la vigencia 2022 y que fueron legalizados dentro de la tesorería de la Institución, a través del comprobante de ingreso número 345305 del 26 de mayo de 2022.
- e. Que los valores transferidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN - son de destinación específica Fondo 0-2715 Aportes MEN -Planes de Fomento a la Calidad-, en cumplimiento de los objetivos pactados.
- f. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a través de la oficina Asesora de Planeación (POAI) y debidamente aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nro. 08, del 19 de mayo de 2022, distribuyó los recursos recibidos de la siguiente manera:

BJIMENEZZ

7640

1/1

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

PROYECTO	MONTO
Modernización de infraestructura informática y de telecomunicaciones	\$ 900.000.000
Fortalecimiento de la infraestructura física para apoyar el desarrollo institucional	\$ 1.500.000.000
Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín	\$ 1.173.342.582
	\$ 3.573.342.582

- g. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en oficio con radicado interno Nro.202203001223 del 07 de junio, y radicado en la Gobernación de Antioquia bajo el Nro. 2022010246928, del 10 de junio 2022, por los montos a adicionar en los proyectos respectivos de inversión.
- h. Que mediante radicado Nro. 2022030203394 del 21 de junio de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, emitió el concepto favorable para realizar la adición correspondiente a los recursos de Planes de fomento a la Calidad.
- i. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos entregados por el MEN acorde a la Resolución Nro. 006497 del 25 de abril de 2022, correspondientes al monto asignado al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para financiar el Plan de Calidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	1.1.1.02.06.006.01	C	999999	3.573.342.582	Aportes Nación
TOTAL					\$ 3.573.342.582	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	2-3	C22021	020301	900.000.000	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad institucional. Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	2-3	C22021	020313	1.500.000.000	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza en Medellín, Bello, Rionegro, Apartado, Marinilla, San Jerónimo
0-2715	254F	2-3	C22021	020294	1.173.342.582	Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín
TOTAL					\$ 3.573.342.582	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	30/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Hinojosa</i>	30/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPF</i>	30/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004236

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DELEGA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como “(...) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) “consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

Que el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que “el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”.

IMEJIAF

7604

1/1

“Por el cual se actualiza la política y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y se delega la implementación y administración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”

En el citado Decreto en el numeral 1° del artículo 2.2.4.6.8 establece dentro de las obligaciones del empleador: “Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así: “Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

La administración departamental expidió el Decreto D2017070002360 del 22 de mayo de 2017 donde definió la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

Que con fundamento en lo anterior, es necesario actualizar la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El departamento de Antioquia está comprometido con la seguridad y salud de sus empleados públicos, trabajadores oficiales, practicantes, contratistas y subcontratistas en sus sedes de trabajo y cualquiera sea la modalidad de trabajo, mediante la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, el establecimiento de los respectivos controles, la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes, con la finalidad de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales, promoviendo hábitos y estilos de vida saludable y propendiendo por la protección de la vida y la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense los siguientes objetivos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el departamento de Antioquia:

1. Identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y formular las acciones de control requeridas para promover la Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y subcontratistas del departamento de Antioquia en sus sedes de trabajo.

“Por el cual se actualiza la política y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y se delega la implementación y administración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”

2. Promover la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en los empleados públicos, trabajadores oficiales, practicantes, contratistas y subcontratistas del departamento de Antioquia, propendiendo por su bienestar biopsicosocial.
3. Apoyar la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la formulación y seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas de su monitoreo.
4. Cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la implementación, administración y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y subcontratistas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Decreto D2017070002360 del 22 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Roberto Fernando Hernández Arboleda - Profesional Especializado Isabel Cristina Mejía Flórez, Contratista		23/6/22
Revisó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Talento Humano		
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria del Talento Humano		23/06/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico Asesoría Legal y de Control		28/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2022070004237

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2019000040015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
2019000040015.

territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040015, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 por valor de veintitrés mil millones pesos (\$23.000.000.000).
14. Que el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 designó como entidad ejecutora y como entidad encargada de contratar la interventoría

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
201900040015.*

del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" al departamento de Antioquia.

15. Que, mediante oficio del 31 de mayo de 2022, el departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en ampliar el horizonte de ejecución del proyecto para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023-2024, así como incrementar el valor del proyecto en siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos doce pesos (\$7.354.073.412), con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, como consecuencia de una redistribución en el costo de las actividades existentes.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
17. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor/interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Razones técnicas, jurídicas y financieras
 - Guía para la identificación de trámites
 - Propuesta económica inicial contrato de obra - Propuesta 1
 - Balance actualizado contrato de obra - Propuesta 1
 - Acta de modificación de cantidades de obra - Propuesta 1
 - Propuesta económica inicial contrato de interventoría - Propuesta 1
 - Balance actualizado contrato de interventoría - Propuesta 1
 - Propuesta económica inicial contrato de obra - Propuesta 2
 - Balance actualizado contrato de obra - Propuesta 2
 - Acta de modificación de cantidades de obra - Propuesta 2
 - Propuesta económica inicial contrato de interventoría - Propuesta 2
 - Balance actualizado contrato de interventoría - Propuesta 2
 - Acta de modificación de costos de interventoría - Propuesta 2
18. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo N° 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
2019000040015.*

Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015.

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
20. Que mediante Resolución N°2022060083871 del 21 de junio de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015.
21. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes; descritas en los soportes de la solicitud del 31 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060083871 de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.
22. Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones, se encontraban en ejecución de recursos.
23. Que mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental
24. Que la actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2019000040015.

establecido en parágrafo final del artículo 2 de la Resolución No. 1355: "En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional".

25. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040015, fue homologado a nivel interno, en el departamento de Antioquia, en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, asignándosele el nuevo elemento PEP 17-0064:

Código BPIN		Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2019000040015	2021003050028	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia

26. Que es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" con BPIN 2019000040015.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015, aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total inicial aprobado
Vig. Anterior 2019000040015	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá -	Transporte	Fase III	\$23.000.000.000

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
 LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
 201900040015.

Homologado 2021003050028	La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia			
Fuentes		Valor		
Fondo de Compensación Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$23.000.000.000		
VALOR DE AJUSTES				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Valor inicial aprobado	Valor de ajuste solicitado	Valor total aprobado con ajuste
Vig. Anterior 201900040015	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia	\$23.000.000.000	\$7.354.073.412	\$30.354.073.412
Homologado 2021003050028				
Ajuste aprobado:				
1. Redistribución en el costo de actividades. 2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia, por valor de siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos doce pesos (\$7.354.073.412).				

En la siguiente tabla se detalla la redistribución e incremento en el valor por actividad de proyecto:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar obras de explanación	\$ 440.531.910,00	\$ 474.227.472,00	\$ 33.695.562,00
Realizar afirmado, sub - bases y bases granulares	\$ 3.981.783.615,00	\$ 5.292.648.237,00	\$ 1.310.864.622,00
Realizar transporte de materiales	\$ 1.902.349.742,00	\$ 2.147.690.559,00	\$ 245.340.817,00
Instalar acero y elementos metálicos	\$ 158.307.745,00	\$ 2.404.933.937,00	\$ 2.246.626.192,00
Realizar obras de concreto, morteros y obras varias	\$ 3.988.571.622,00	\$ 7.601.677.251,00	\$ 3.613.105.629,00
Realizar pavimentación con asfalto, pinturas, geotextiles y neoprenos	\$ 11.029.638.896,00	\$ 10.049.116.905,00	-\$ 980.521.991,00
Instalar señalización	\$ 88.410.459,00	\$ 89.993.445,00	\$ 1.582.986,00
PMT	\$ 8.451.145,00	\$ 8.451.145,00	\$ 0,00
PMA	\$ 78.150.470,00	\$ 78.150.470,00	\$ 0,00
Realizar interventoría	\$ 1.313.991.898,00	\$ 2.197.371.493,00	\$ 883.379.595,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
 LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
 2019000040015.

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ítems no previstos / Ítems de obra extra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Realizar caracterización vial	\$ 9.812.498,00	\$ 9.812.498,00	\$ 0,00
Totales	\$ 23.000.000.000,00	\$ 30.354.073.412,00	\$ 7.354.073.412,00

ARTÍCULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>MCG</i>	28-06-22
Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	<i>Sergio Cuervo</i>	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz</i>	
Aprobó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García</i>	
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	<i>Gloria Álzate</i>	
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver Ortiz</i>	27-06-22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Celis</i>	11/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004238

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comunica a la
Vereda La Pista, mediante placa huella en el Municipio de Jericó,
Antioquia” - BPIN 2022053680001, con recursos del Sistema
General de Regalías**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PISTA, MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022053680001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PISTA, MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022053680001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de Jericó, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, por un valor total de mil novecientos setenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$1.979.290.594), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.484.467.946) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de asignaciones directas, departamento de Antioquia; y cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$494.822.648) con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó.

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001: concepto técnico favorable, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", contenida en la Tabla 6 "Resultado priorización Asignaciones Directas", del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PISTA, MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022053680001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, el municipio de Jericó, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución 203 del 25 de mayo de 2022, el municipio de Jericó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el 1 de junio de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1841344.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Jericó, así como la responsable de contratar la interventoría.
24. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE- es "medio" con un puntaje de 64,2%.
25. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PISTA, MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022053680001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022053680001	Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia	Transporte	III	\$1.979.290.594
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	11 meses		\$1.484.467.946
Municipio de Jericó	SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$494.822.648
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$1.484.467.946

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones directas	2021-2022	\$1.484.467.946	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de mil novecientos setenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$1.979.290.594), de los cuales cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$494.822.648) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó y este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el alcalde, ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comunica a la Vereda La Pista, mediante placa huella en el Municipio de Jericó, Antioquia" - BPIN 2022053680001, con recursos del Sistema General de Regalías

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.979.290.594	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó
		Valor Ejecución	\$1.835.153.356
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó
		Valor Interventoría	\$144.137.238
Municipios beneficiarios del proyecto		Jericó	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comunica a la Vereda La Pista, mediante placa huella en el Municipio de Jericó, Antioquia" - BPIN 2022053680001, con recursos del Sistema General de Regalías

cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Gómez - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		16-06-2022
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		16-06-22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		16-06-2022
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/06/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIFel directivo competente		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		16/06/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070004239

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA
PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE
LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA” - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”. Por su parte, el

DPAPAMIJAM

7641

1/1

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que el Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050093, por un valor total de cuatro mil novecientos diecinueve millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$4.919.707.458), con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia":

6.1. Requisitos Generales:

- Anexo No 1. Proyecto 2021003050093 formulado MGA
- Anexo No 2. Cantidades de obras y precios
- Anexo No 2.1. PMT-PAGA
- Anexo No 2.2. Valor interventoría
- Anexo No 2.3. Seguimiento LA 1667 de 2009 tómbolo#1
- Anexo No 2.4. APU
- Anexo No 3.1. Certificado no financiación suscrito por el Gobernador de Antioquia
- Anexo No 3.2 Certificado no financiación suscrito por la Alcaldesa del municipio de Arboletes.
- Anexo No 4. Certificado POT suscrito por el secretario de planeación y a la alcaldesa del municipio de Arboletes.

6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III

- Anexo No 1.1. Certificado normas técnicas
- Anexo No 1.2. Certificado planos firmados
- Anexo No 1.2.1. Localización General
- Anexo No 1.2.2. Localización abscisado
- Anexo No 1.2.3. Plano Obras – Volcán de lodo

DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Anexo No 1.3 Informe batimetría
- Anexo No 1.4 01-TOPO-ARBOLETES-REV01
- Anexo No 1.4 02-TOPO-TÓMBOLO-ARBOLETES-REV01
- Anexo No 1.5 Nube puntos Batimetría
- Anexo No 1.6 Cartera topográfica sin tómbolo
- Anexo No 1.7 Cartera topográfica con tómbolo
- Anexo No 1.8 Estado área a intervenir
- Anexo No 1.9 Resumen Memorias por cantidades
- Anexo No 1.10 Memorias cantidades áreas
- Anexo No 1.11 Registro fotográfico
- Anexo No 1.12 Concepto técnico evolución línea de costa.
- Anexo No 2 Documento técnico Arboletes
- Anexo No 2.1 Cronograma-01
- Anexo No 3 Certificado titularidad suscrito por la Alcaldesa del municipio de Arboletes
- Anexo No 4 Certificado servicios suscrito por la Alcaldesa del municipio de Arboletes
- Anexo No 5 Certificado sostenibilidad suscrito por la Alcaldesa del municipio de Arboletes
- Anexo No 5ª Certificado de sostenibilidad suscrito por el Gobernador del Departamento de Antioquia.
- Anexo No 6 Matriz de análisis de riesgo V10 (14.12.18)

6.4.4. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto culminar proyectos ya iniciados

- Anexo No 1. Certificado justificación recursos suscrito por el Gobernador de Antioquia
- Anexo No 2.1. Informe Seguimiento Obra 18 – Ctto. 4600010148
- Anexo No 2.2. Informe Seguimiento interventoría No 18 4600010162
- Anexo No 2.3. Informe interventoriacREM157-2021 DAPARD INT-RM
- Anexo No 2.4. Registro fotográfico
- Anexo No 3. Documento técnico estado actual
- Anexo No 4.1. AUTO IP IUS-E-2020-559881- Investigación
- Anexo No 4.2. Respuesta a PGN – Contrato Arboletes

7.2.1. Requisitos Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Anexo No 1. Certificado CORPOURABA
- Anexo No 2. Certificado expedido por el Director General del DAGRAN

Otros documentos

- Resolución de viabilidad N°2022060033404 del 14 de junio de 2022
- Concepto técnico de viabilidad
- Anexo 2 ficha de viabilidad
- Certificado de articulación capítulo independiente

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050093 se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Gestión del Riesgo", "Programa: Reducción del Riesgo", "Proyecto: Proyectos de Intervención correctiva y prospectiva para la reducción del riesgo, realizados".
18. Que el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050093, pertenece a la iniciativa "Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de los ecosistemas estratégicos, la construcción de hábitos y procesos productivos sostenibles que hagan de Antioquia un territorio resiliente". Iniciativas identificadas para "Asignación para la Inversión Regional del 60%" "Tabla resultado priorización Asignación para la Inversión Regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", el Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
20. Que mediante Resolución N°2022060033404 del 14 de junio de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia".
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de junio de 2022.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman

DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibidem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
26. Que el departamento de Antioquia se propuso como entidad ejecutora del proyecto, encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión. "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia".
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del departamento de Antioquia, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 77,3 puntos.
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto el Gobernador de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050093 por un valor de cuatro mil novecientos diecinueve millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$4.919.707.458) con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% – departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050093	Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia	Ambiente y desarrollo sostenible	III	\$4.919.707.458,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Sistema General de Regalías	Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	10 meses		\$4.919.707.458,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.919.707.458,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	2022	\$4.919.707.458	No aplica	No aplica	2021-2022 2022 - 2023

Artículo 2º. Designar al departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", cómo se indica:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$4.919.707.458		Asignación para la Inversión Regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN	Fuente	Asignación para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	\$ 4.451.385.430
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN	Fuente	Asignación para la Inversión Regional 60%
		Valor Interventoría	\$ 468.322.028
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Arboletes

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050093.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, se entenderá que el departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN, acepta la designación como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría, al momento de expedir el presente acto administrativo.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia, DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		17/06/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Diego Fernando Peña López - Director Técnico Conocimiento y Reducción - DAGRAN		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		30/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
